

# ECO DEL COMERCIO.

ESTE PERIODICO SALE TODOS LOS DIAS SIN EXCEPCION.

Precio de la sus-  
cripcion en Madrid,  
de cada el Periódico  
á casa de los seño-  
res Suscritores.  
Por un mes 20 rs.  
Por tres id. 58.  
Por seis id. 114.  
Por un año 226.

Se suscribe en MADRID en el *Despacho del Eco del Comercio*, frente al Real Consulado, y en los puntos siguientes en las provincias: ALICANTE, Car-  
ratalá; AVILA, Rodriguez de la Vega; BILBAO, Garcia; BARRAJOS, Carrillo; BURGOS, Orza; CADIZ, Hortal y Compañia; CARTAGENA, Benedicto; CORUÑA, Calvete.  
GRANADA, Gabaldon; HUELVA, Lopez y Soto; JARA, Jerez de la Frontera, Ruano; LEON, Miñon; LUGO, Pujol y Baster;  
MALAGA, Carreras; MURCIA, Benedicto; ORENSE, Gomez Pazo; OVIEDO, Longoria; PALMA, Guasp; PAMPLONA, Longas; SALAMANCA, Reyes; SANTANDER, Rics-  
go; SANTIAGO, Campañel; SEVILLA, Hidalgo y Compañia; TOLDO, D. Vicente Lopez Delgado; VALENCIA, Mallen y Berard; VALLADOLID, Rodriguez; ZAMORA,  
Redaccion del Boletín Oficial; ZARAGOZA, Polo; VITORIA, D. Dionisio Serrano; CIUDAD-REAL, D. José de Ibarrola; PLAZENCIA, D. Isidro Pis; y en las  
Administraciones de Correos de BARCELONA, CORDOBA y CHERGIN.  
Las reclamaciones, comunicados y anuncios se dirijiran á la Redaccion franco de porte. Los números sueltos se venden á 11 cuartos.

Precio de la sus-  
cripcion en las pro-  
vincias, franco de  
porte.  
Por un mes 31 rs.  
Por tres id. 90.  
Por seis id. 178.  
Por un año 354.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### Reales órdenes.

Escmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 26 de marzo último, por el que las temporalidades de eclesiásticos rebeldes se destinaron al socorro de viudas y huérfanos de los leales sacrificados inhumanamente por las facciones: pré-  
vias las justificaciones necesarias, se ha dignado S. M. la Reina Gobernadora conceder sobre los fondos de la mitra de Leon, y de las prevendas, canongías y beneficios de eclesiásticos estrañados, las viudedades siguientes: á Agueda Nalda, vecina de Logroño, viuda de Pedro Otero, asesinada en la villa de Heredia, dos reales de vellon diarios: á Manuela de Aranova, vecina de Logroño, viuda con cinco hijos pequeños, como madre de Marcelino Aspiazu, asesinado en el mismo punto, cinco reales de vellon diarios: á Manuela Echave, vecina de Logroño, viuda con cinco hijos pequeños, como madre de Francisco Montalvo, asesinado en Heredia, cinco reales de vellon diarios: á Antonia Echave, vecina de Logroño, viuda de Vicente Pardo, asesinado en el mismo punto, dos reales de vellon diarios: á Polonia Martínez Chacon, vecina de Logroño, viuda, como madre de Juan Francisco Montalvo, asesinado en Heredia, dos reales de vellon diarios: á Eulalia de Andres, vecina de Briones, viuda de Gregorio Bustamante, asesinado en el mismo punto, dos reales de vellon diarios: á Isabel Quintanilla, vecina de Castañares, madre de Manuel Rau, asesinado en Heredia, dos rs. de vellon diarios: á Damiana Lopez, vecina de Lanciego, viuda de Pedro Garcia, asesinado en el mismo punto, dos rs. de vellon diarios: á Juana Zenzano, vecina de Logroño, viuda con dos hijos pequeños de José Larrauri, asesinado en Heredia, dos reales de vellon diarios: á Josefa de Azpillaga, viuda con familia, vecina de Viana, como madre de José Martínez, asesinado en el mismo punto, tres reales de vellon diarios: á María de Urarte, viuda con familia, vecina de Viana, como madre de Romualdo Chasco, asesinado en Heredia, tres reales de vellon diarios: á Isabel Idoy, vecina de Viana, viuda con familia de José Azpillaga, asesinado en el mismo punto, tres reales de vellon diarios: á Eusebia Tabuena, vecina de Abalos, viuda con seis hijos de Matias Jimenez, asesinado en Heredia, cinco reales de vellon diarios: á Juliana Alfaro, vecina de Anguiano, viuda de Castor Zamora, y madre de Vidal Zamora, ambos asesinados en Heredia, cuatro reales de vellon diarios: á María Asensio Minguez, vecina de Escoriaza, viuda de José Raparach, asesinado en el mismo punto, dos reales de vellon diarios: á Tomasa Montes, vecina de Salinillas, viuda con cuatro hijos de Hipólito del Rey, asesinado en Heredia, cuatro reales de vellon diarios: á Miguel del Rey, de la misma vecindad, padre del dicho Hipólito, que perdió además otros dos hijos asesinados en aquel punto, tres reales de vellon diarios: á María Ignacia de Valanzategui, vecina de Oñate, viuda de Ignacio Atorrasagasti, asesinado en Heredia, dos reales de vellon diarios: á María Anguiano, vecina de la Guardia, viuda de Francisco Manero, asesinado en el mismo punto, dos reales de vellon diarios: á Nicanora Echavarría, vecina de Bilbao, viuda de Pedro Rafael Lopez, asesinado en Heredia, dos reales de vellon diarios: á Dominica de Ibasate, vecina de Corres en Alaba, viuda de Esteban Pipaon, asesinado en el mismo punto, dos reales de vellon diarios: á María Antonia Laguna, vecina de Albalate del Arzobispo, viuda de Pedro Asbert, asesinado por Quilez en Alcorisa, dos reales de vellon diarios: á Paula Garcia, viuda con cuatro hijos de Juan Manuel Lozano, vecino que fue de Castejon de las Armas, fusilado en Alarba por Carnicer, tres reales de vellon diarios: á María Ferrer, vecina de Ateca, viuda con cuatro hijos de Antonio Pascual, fusilado en el mismo punto, tres reales de vellon diarios: á María Quintana, vecina de Celada de Robledo, viuda con cinco hijos, como madre de Francisco Lorente, fusilado en Alarba, cuatro reales de vellon diarios: á Pablo Merino y Gertrudis Celis, vecinos de Rueda, mayores de 70 años, pobres, padres de Clemente Merino, muerto por Carnicer en Alarba, dos reales de vellon diarios: á la hija huérfana de tres años que ha dejado Francisco Ibañez, vecino que era de Arenillas de Nuño Perez, asesinado en el mismo punto, tres reales de vellon diarios: á la viuda y ocho hijos del cirujano de Tramacadilla, D. Ramon Vicente, muerto en la accion de 19 de abril contra el cabecilla Zaragol, cinco reales de vellon diarios: á Josefa Antonia Zubeldia, vecina del barrio de Bedayo, en Guipúzcoa, viuda de José Antonio Jáuregui,

asesinado en Arriba, dos reales de vellon diarios: á la viuda de D. Bernardo Merodio, teniente graduado de la columna móvil de carabineros de Aragon, situada en el punto de Caparrosa, muerto en accion el 6 de abril último, dos reales de vellon diarios: á María Martina Escual, natural de Villabona, viuda de Vicente de Echevarría, muerto en la accion de Amezqueta el 23 de diciembre, dos reales de vellon diarios: á Lucia Gonzalez, vecina de Daimiel, viuda de Elías Antonio Pacheco, Urbano de caballería del mismo pueblo, muerto por los facciosos en el sitio de la Albuhera, dos reales de vellon diarios. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes por la secretaría del Despacho de su cargo. Dios etc. Aranjuez 8 de mayo de 1834. = Nicolás María Gareilly. = Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

Excmo. Sr.: Para premiar el mérito de D. Manuel Reina, párroco de la villa del Castillo de Villanalefa, que despues de haber derrotado acaudillando á sus feligreses y á los vecinos del inmediato pueblo de Lucena la faccion mandada por el baron de Herves y el ex-gobernador de Morella, haciendo á este prisionero con otros varios, ha batido, á la cabeza de algunos Urbanos, á la gavilla del mayorazgo de Sarrion; se ha servido S. M. la Reina gobernadora concederle 40 rs. de vellon anuales, y á D. Anastasio Comez Balbé, presbítero de Villarrubia de los Ojos, que habiéndose presentado contra la faccion del Locho, fue hecho prisionero y corrió los mayores riesgos hasta recobrar su libertad, 30 rs. de vn. anuales, entendiéndose estos dos situados por via de pension sobre los fondos de Cruzada. Al mismo tiempo se ha servido S. M. mandar que se tenga presente el mérito de D. Francisco Velasco, presbítero, que con sus conocimientos y personal asistencia, cooperó eficazmente al logro de las ventajas conseguidas en Matalobos contra la faccion de españoles rebeldes refugiados en Portugal. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes por la Secretaría del Despacho de su cargo. Dios etc. Aranjuez 8 de mayo de 1834. = Nicolás María Carelly. = Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

Concluye el artículo remitido, inserto en nuestro número anterior.

Aunque destituido de la inimitable gracia con que el Sr. mas que corregidor maneja la sátira é intenta poner en ridiculo á los que difieren de sus opiniones, se me ha de permitir que aprovechando este lugar satisfaga los puntos que lo exigen en su luminoso escrito. Dice su señoría que yo resisto los acotamientos en las propiedades de muy minuciosa estension, y en las que la tienen dilatada, y procura excitar la risa de los lectores con la chafaldita «de lo chato y narigudo.» El acotamiento de las primeras con efecto me parece que ofrece muy poco interés, y si graves inconvenientes, por las razones alegadas. Nada he dicho respecto de las segundas, como supone el caballero articulista; porque puede uno ser gran propietario, y no tener grandes propiedades: su grandeza no consiste en su dilatada estension, sino en su multiplicado número; y este, por mas maltratadas que sean, y por inferiores que fueren sus rendimientos, producir los suficientes para bestir ricos guantes.

Lamentase su señoría de la crueldad con que trato á mi patria, suponiendo en estado de atras su agricultura. ¡Ojalá que no hubiera en ella otros atrasos de mayor consecuencia! Repase el señor mas que corregidor el artículo de instruccion pública del parte mensual de las provincias, y verá la lisonjera pintura que los subdelegados del Fomento hacen de las perfecciones sociales que han encontrado en los pueblos.

Tambien se queja su señoría del principio enunciado por mí de que nuestras contribuciones no estan en armonia con los productos de nuestros capitales, y desea saber de donde deduzco tan errónea doctrina. Un poco embarazosa es la pregunta para quien desconoce los productos que rindieron las aduanas en el año de 1796, para quien ignora los beneficios que hizo á su patria D. Manuel Sisto Espinosa, y los presupuestos ministeriales de 1830, para quien no está iniciado finalmente en la ciencia de la estadística, y de la administracion económica; sin embargo creo poder presentar ante el tribunal del señor mas que corregidor unos testigos, cuya recusacion no permitirá el que *tan curioso está en los asuntos del gobierno*, y acostumbrado á administrar con rectitud la justicia. Al efecto cito para ante su señoría los repartimientos vecinales de contribuciones de todos los pueblos de la Península: cito á los ayuntamientos encargados de su repartimiento y cobranza: cito á todos los contribuyentes de España: cito á todos los gobiernos que se han ido sucediendo en el presente siglo, y que como único recurso han apelado al remedio dolorosísimo de los empréstitos: cito finalmente la opinion pública.

Si al asegurar el señor mas que corregidor que la distribucion de valdies que se hizo desde el año de 820 al de 23 se hubiese contentado con aplaudirla, desde luego me conformaria con su discre-

to dictamen; pero valerse de este motivo para indicar que la del original Olavide en las nuevas poblaciones de Sierra-morena fue desacertada, es un error imperdonable, y que no debe pasarse en silencio. Del sin número de obras públicas que emprendió y realizó el mejor de los reyes de España el inmortal Carlos III, ninguna se ejecutó con mas discrecion, con menos dispendios, de mejores resultados, ni de mayor gloria que las nuevas poblaciones de Sierra-morena. Basta al viajero observador derramar la vista sobre los campos de la Carolina, contemplar la estension y el orden simétrico de sus suertes, la espaciosidad de sus caminos, la oportunidad de sus servidumbres, y los restos de su poblacion rural para llenarse de admiracion y gratitud hacia la memoria del grande Olavide, cuyos talentos y virtudes resaltan prodigiosamente en el concepto de los que saben las escabrosidades con que luchó, los incesantes obstáculos que se le opusieron, los mezquinos intereses que costaron al Real tesoro tan preciosos establecimientos, y que además estan iniciados de los vastos planes que tenia en su bien organizada cabeza, y hubiera ciertamente realizado, si el genio del mal no lo hubiese impedido.

El señor mas que corregidor por morder muerde mi proposicion de que el optimismo de las cosas suele á las veces ser el mayor enemigo del bien, como si á cada paso no estuviéramos tocando que infinitos genios descontentadizos dejan perseverante el mal, porque no atinan ó carecen de fuerzas para hacer un bien completo. Es ciertamente muy graciosa la comparacion que con este motivo me hace á cierto doctor impio, y debemos en verdad reírsela, porque el buen señor, en vez de discurrir chochea. Dejémosle ya, y continuemos el objeto principal.

Al señalar los intereses de la ganadería como una dificultad para la ley general de acotamientos, me espresé bien terminantemente para dar á conocer que lejos de ser un ciego partidario de esta grangería, conozco los defectos de nuestro sistema pastoril, cuya reforma deseo como el primero: pero si bien es facil conocer y lamentar los errores de uno de los principales ramos de nuestra riqueza, no lo es tanto aplicarle un medicamento radical y repentino. He dicho que nuestro sistema ganaderil marcha hoy en grandes atos, y que reposa en las tierras calmas, en las concejiles, realengas y valdías; y el querer trastornar en un momento esta, que buena ó mala podemos llamar la constitucion orgánica de nuestra ganadería, nos espusiera á un rompimiento estrepitoso, y semejante al que produce un cuerpo ladeado, pero firme, cuando se trata de enderezarle, sin emplear otro arte que el de la fuerza.

No es solo el arbitrio del espiguelo, si que tambien el de los pastos de ciertos terrenos forman la renta principal de los propios de muchos pueblos, y el creer que estos abundan en recursos, y que á la manera de los malos horticarios pueden, cuando les place, sustituir el *quid pro quo* en sus gastos municipales, es una quimera. Es muy extraño que cuando todo el mundo lo conoce, cuando los mismos periódicos estan atestados de datos evidentes, cuando sus editores y articulistas no cesan de representar el angustioso estado de los pueblos, se nos quiera deslumbrar del inconveniente que ofrecen los desfalcos municipales, y persuadir que los ayuntamientos tienen siempre medios de arbitrar, ó minas de donde extraer hasta sellado el dinero.

Todas las razones que se alegan para desvanecer mi argumento, tomado de la clase menesterosa y pobre de la sociedad, se reducen á que los acotamientos, aumentando la riqueza agraria, ocuparán mas brazos disminuyendo por consiguiente la indigencia, y á los estériles y malos efectos que producen las recolecciones de los frutos espontáneos del campo, y las rebuacas de sus cereales y arbolados. Mis impugadores han calculado, sin duda, que desde el momento, ó á los pocos instantes de espedita la ley de acotamientos, van nuestros campos á poblarse de casas, de árboles y prados, y que no habrá un palmo de terreno por infecundo que parezca adonde no penetre el arado, ó en donde no resuene la hazienda del agricultor. Temo que en esta parte, arrebatados mas bien de sus nobles y eficaces deseos, que del conocimiento cierto de nuestro verdadero estado, y de los desengaños de la esperiencia, se han de llevar un gran chasco. Diganme si no, ¿en dónde estan las garantías, ó llámense seguridades que necesitan los capitalistas para emprender obras costosas, y que de una plumada pueden venir á tierra, envolviendo en sus escombros el bienestar de las familias? Y aun suponiendo, lo que es insusceptible en punto á confianzas ¿en dónde estan esos capitales, la instruccion, los caminos, la seguridad personal, el interés y los demas elementos precisos para esa mágica y deliciosa trasformacion, que aumentando los goces de los propietarios ha de tener artos de pan, y cubiertas las carnes de los jornaleros? Todo el mundo se compadrece de esta desgraciada clase, y reclama en su beneficio el favor de las leyes, y las miradas compasivas de los poderosos y del gobierno. Se pide que los ricos y los primeros agentes del poder descendan sobre las humildes chozas para que puedan conocer y remediar las verdaderas necesidades de los pobres; pero ¿ay cuán pocos penetran en estos tristes albergues de la miseria y del desconsuelo! Y si alguna vez por yerro de camino, ó por exceso de curiosidad los reconocen embriagados sus sentidos con sus trascendentales perfumes con la elegancia de sus ropas, y con los grasientos vapores de sus inflados estómagos, las impresiones del dolor son momentáneas, y se vorran con la misma presteza que desaparecen las señales hechas en la ceniza, ó sobre el agua. Lo cierto es que si un pobre, porque la sociedad no le ofrece trabajo, se llega á pedir un ochavo ó

un mendrugo, se le trata de holgazan, y se le manda á buscar á coger cardillos; y si coge cardillos ó busca cuatro acotinas se le trata de ladrón. Si paga hacer la defensa de los llamados holgazanes rebuadores, que fuera permitida en política revelar los argumentos que militan en su favor, se mirarían ciertamente con mas indulgencia semejantes ocupaciones, pero ni aun hay necesidad para simular de apelar á aquellos. Es notorio que la mayor parte de nuestros campos pertenece á manos muertas ó á ricos propietarios. Nunca ó raras veces visitan estos sus heredades, cuya direccion, cultivo y recolecciones fían á manos mercenarias. De aquí la indiferencia, ó por mejor decir, el abandono con que se recaudan las cosechas, pudiendo asegurarse que la quinta ó sexta parte de los frutos, y aun mas en muchos destajos, queda perdida para sus dueños entre los terrones ó rastrojos.

No es indiferente esta riqueza para un pueblo que debe llamarse de pobres; así es que en las rebusas no solo se ejercitan los vagos y las gentes de malas costumbres, si que tambien se ocupan en ellas la honesta viuda, el cansado abuelo, el jornalero enfermo, y aun el honrado peñajero con sus multiplicados hijos. Dice-se que las rebusas son un pretexto para el saqueo de muchas cosas, y es una verdad; pero no lo es menos que las disposiciones municipales las prohiben hasta alzados los frutos, y que las fincas, cuyos dueños son cuidadosos, muy raras veces se ven invadidas.

Establezco mis impugnadores que todo lo que es cierto en teoría, lo es igualmente en la práctica. No soy economista, y por consiguiente no tengo voto en la materia; pero he oído decir, que consultando en el año de 830 el célebre Sai, por un celoso diputado de nuestras Cortes sobre varios puntos económicos que se ventilaban en ellas, hubo de contestar, que sus doctrinas no eran aplicables en España á ciertos casos. Por otra parte aun dada la certeza de la proposición siempre nos quedará la duda de si la teoría es absoluta ó relativa; y si no digame su sostenedor si se fundan ó no en teorías la actual constitución de cámaras en los países vecinos, el establecimiento del jurado, la libertad absoluta de imprenta, y muchas otras instituciones que los singularizan del resto de la Europa; y sin embargo no se han podido establecer igualmente en todos los países.

Convengo con mis impugnadores en que todas las instituciones civiles tienen sus inconvenientes, y que si pesadas en la balanza del bien público preponderan las ventajas, se deben adoptar estas no obstante aquellos; pero los que tan discretamente racionan habrán de convencer conmigo en que de ningún modo es útil por apesadumbrar los beneficios de las leyes, desconocer y atropellar dificultades que las hagan ilusorias y aun perjudiciales.

Jasisto, pues, en que las mas ó menos fuertes, y de mas ó menos consecuencias son positivas y atendibles. Las creo, sin embargo, conciliables con la ley de acotamientos, y conviniendo como convengo con mis impugnadores en lo principal, solo falta que nos entendamos para concordar en lo accesorio. Ellos quieren los acotamientos, yo tambien los desgo, y no hay mas diferencia que la de si las dificultades propuestas por mí merecen este nombre, y en tal caso el cómo han de prevenirse. Si al fin mis impugnadores convinieren en ellas, les ruego que como mis instruidos en estas materias y con mejores proporciones de consultarlas con otras personas que tambien las entiendan se sirvan tomar la iniciativa indicando los medios de salvarlas en una ley, cuyas mismas restricciones se conviertan en provecho de la agricultura. Si por resultado de la disecion, y á pesar de mi insuficiencia creyere de algun modo útil el manifestar mis ideas sobre el punto, protesto hacerlo, no en inteligencia de que hayan de adoptarse, sino para contribuir al acierto de una materia que tanto interesa. = *El Aldeano.*

Concluye el artículo inserto en los números 4, 5, 7 y 10 sobre la compra de bienes nacionales.

La confianza, Señor, no es un acto que pueda mandarse; solo se adquiere con pruebas efectivas de seguridad. ¿Y son tantas las que se han dado á la nacion de muchos años á esta parte, que pueda sin peligro presentarse un escarmiento por fundado que fuese? Es innegable que han sido inútiles hasta aquí todas las promesas y los esfuerzos para solventar la deuda pública, y aun para satisfacer sus intereses; que los arbitrios destinados en varias épocas á este objeto, no han sido suficientes, ó han sido distraídos á otros; que desengaños tan repetidos en tiempo de mejor fortuna, no lisonjean la esperanza en la mas grave penuria de la nacion. Pues si el pago efectivo, un solo pago que recibieron tal vez los acreedores se rescinde ahora, y se retraen las enagenaciones hechas por la administracion del crédito público, ¿qué golpe de muerte no recibiría esa moribunda confianza?

Contra tantas razones de justicia y de conveniencia general, solo puede oponerse el interés de las comunidades repuestas. Pero reducidas á una parte mínima de lo que fueron hace un siglo, necesitan el total de sus antiguas posesiones para mantenerse? Sirvan los conventos de Jerez por ejemplo de todos los de la península. Ocho son los restablecidos en esta ciudad, cuyas fincas se enagenaron. De ellos hay alguno que solo tiene un individuo, y entre todos componen la suma de 51, que bastaría solamente para una mediana comunidad (1). Pues las fincas enagenadas, aunque vendidas en mas del duplo de créditos, valen en tasacion 20,569,073 rs. 13 mrs. vn., cuyo capital, computándole moderadamente 5 p. de réditos en atencion á las grandes mejoras con que las han recobrado las comunidades, debe producir 1,028,453 rs. 21 mrs. vn. en renta anual, que son 20.165 rs. 25 mrs. vn. para el mantenimiento de cada religioso, sin contar lo que deba tocarle por las posesiones que no se enagenaron. No darán sin duda ese rendimiento en manos indolentes é inhábiles para la produccion; mas no será por eso menos cierto que ellos absorben un capital muy superior á sus necesidades, y será mas menguado el daño que se sigue á la riqueza general. No por eso será mas útil que se cautive para tan corta porcion de individuos un caudal repartido por la enagenacion

en doble número de familias, y distribuido entre muchas mas por transacciones ulteriores, ó por su adjudicacion á establecimientos públicos, como el banco nacional, en que son innumerables los interesados. Será que no se piense, sin perjudicar á todos, proveer á la subsistencia de 51 conventos?

Los bienes de los regulares considerados en los cánones de la iglesia, son una limosna de los fieles: considerados en las leyes civiles, son la retribucion del pueblo por la parte que desempeñan en el servicio de la religion. Pues ni consideradas esas rentas como limosnas deben exceder de lo necesario, ni miradas como honorario ó recompensa de un oficio público, pueden en la penuria actual de la nacion superar con tanto exceso al sostenimiento de sus ministros. No bastarian para mantener á esos conventos las posesiones de su pertenencia que no se enagenaron, las cuales, hablando generalmente, no bajan de una cuarta parte, puesto que no excederá de ella el número actual de sus individuos respecto del que mantuvieron en otros tiempos, con el total de sus posesiones (2)? No puede, si no bastasen, reunirse el remanente de las fincas de esos conventos al total de bienes de los no suprimidos, y dividir toda la hacienda en un instituto entre las casas de su profesion, con medida igual al número de sus moradores? No debe el Estado, si aun esto no fuera suficiente, endosarle los créditos recibidos en la euagenacion? Su derecho al precio dado por la compra, es sin duda menos contestable y perjudicial que la devolucion de las propiedades vendidas bajo la fé pública. Y si tanto no alcanzase (lo cual es absolutamente increíble) todavia quedarían al gobierno medios de indemnizarlo completando su dotacion.

Nada, Señor, es mas injusto que el despojo sufrido por mas de 360 españoles laboriosos, padres de familia, acreedores del estado, compradores al gobierno reconocido, poseedores de buena fé, garantizados por la promesa y mandatos públicos de V. M., privados sin embargo de las propiedades adquiridas, del precio entregado por ellas, hasta del valor de mejoras innumerables que se abonaron por la ley aun á los ladrones. Nada es mas contrario á los intereses generales de la nacion que la represa de tantos manantiales de riqueza en pocas é infecundas manos que los esterilizan: nada mas desfavorable á su crédito que la casacion de un contrato celebrado en desempeño de sus deudas. Los esponentes, Señor, para evitar este agravio de la justicia, este daño de la prosperidad pública, esta mengua del crédito de Estado, suplican rendidamente á V. M. tenga á bien confirmar las ventas de los bienes llamados nacionales, celebradas bajo el gobierno anterior, como la justicia exige para su desagravio; como pide la patria para su prosperidad. Jerez de la Frontera 14 de abril de 1834. = SENOR. = A. L. R. P. de V. M. = (Siguen las firmas.)

Á S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SENORA. = Cuando V. M. se desvela incesantemente por mejorar todos los ramos de la administracion podrá olvidar su alta justicia la suerte de tantos propietarios, de tantas viudas, y de innumerables huérfanos como gimen en la miseria, por no haber atendido su derecho á los bienes enagenados como nacionales en la época constitucional, á consecuencia de las determinaciones de la Regencia, que por desgracia de la nacion se han seguido hasta el día? Los infrascriptos propietarios y labradores, vecinos de Jerez de la Frontera no pueden persuadirse, y alentados á la vista de los soberanos decretos que vuelven á la vida la moribunda patria de los Pelayos, Alfonsos y Fernandos, se atreven á repetir respetuosamente la esposicion que en 14 de abril de 1824 elevaron á vuestro augusta esposo (Q. E. P. D.): esposicion que dudan se le hiciera presente. Dignese V. M. prestar su soberana atencion á las razones de política, conveniencia pública y de rigorosa justicia, que en la esposicion que acompaño se manifiestan con tanta evidencia, para la confirmacion de las ventas nacionales; y en decretarlo V. M., restituirá á la España una exorbitante riqueza contribuyente; al crédito público su opinion perdida; á la agricultura mejoras incalculables; al Estado propietarios, que son el apoyo firme de los tronos, y V. M. tendrá la gloria de ejercitar una de las prerogativas mas brillantes de la soberania, la de administrar justicia. Jerez de la Frontera 28 de febrero de 1834. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = (Siguen las firmas.)

## ESPAÑA.

MADRID, 10 DE MAYO.

### ADMINISTRACION PUBLICA.

En nuestro núm. 7 hablamos de la Milicia Urbana ó sedentaria, considerándola segun los principios generales de administracion pública: ahora nos proponemos examinar rápidamente la ley orgánica de la guardia nacional de Francia: porque contando esta institucion en aquel país cerca de 50 años de establecida, ha podido mejorar su organizacion, como en efecto lo ha hecho gradualmente, y en el día puede presentarse como modelo. La ley que tenemos á la vista es la que rige hoy en el vecino reino adecuada á las reformas políticas hechas en el despus de su gloriosa revolucion de julio de 1830.

El servicio de la guardia nacional es en Francia personal y obligatorio á todos los ciudadanos de 20 á 60 años de edad, y solo estan exceptuados de él los magistrados que tienen derecho de requerir la fuerza pública; los sacerdotes de todos los cultos; los seminaristas y los estudiantes internos de teología; los militares en servicio activo; los empleados militares y los trabajadores de marina organizados militarmente; los individuos de la guardia municipal ó de seguridad, y demas cuerpos militares á sueldo; los empleados activos de aduanas, derechos de puertas, administraciones sanitarias y guardas de campo; los

alcaldes de cárceles, llaveros y demas dependientes subalternos de justicia y de policia; los individuos privados de los derechos civiles; los sentenciados á penas afflictivas ó por delitos viles, tales como robos, faltas á la confianza, etc., etc.; y los vagos ó hombres sin modo de vivir conocido. El ayuntamiento, en union con cierto número de adjuntos elegidos entre los individuos llamados al servicio de la guardia nacional, forman las listas de los que han de componer este cuerpo, y cuida en el día 1.º de cada año de incluir á los jóvenes que en el año anterior han cumplido la edad requerida, y de escluir á los ancianos que han pasado de la que prescribe la ley.

Los guardias nacionales franceses gozan el inapreciable derecho de elegirse sus gefes, para lo cual se reúnen por compañías en presencia del presidente del ayuntamiento y de los dos adjuntos de mas edad, y todos votan para cada empleo por escrutinio individual y secreto: para quedar elegido oficial se necesita la mayoría absoluta de votos de la compañía, y para sargento ó cabo la mayoría relativa. Para la eleccion de comandante de batallon y ayudantes se reúnen todos los oficiales del batallon con un número igual de sargentos, cabos y guardias elegidos en las compañías. Los coroneles y tenientes coroneles los nombra el rey en virtud de una propuesta de diez candidatos, hecha por la reunion de todos los individuos de los batallones que han votado para elegir los comandantes: las elecciones se hacen por tres años, y los nombrados pueden ser reelegidos.

Por lo que toca á la administracion económica estan sujetos los gastos á las mismas formalidades que los demas del ayuntamiento, y una junta llamada de administracion, compuesta de sugetos de la misma guardia, presenta las cuentas para su aprobacion al cuerpo municipal. Los guardias nacionales se uniforman á su costa, y así estos gastos no pueden ser mas que los generales del cuerpo, como banderas, tambores, etc.

Las penas que se imponen por faltas en el servicio se encierran en una escala que empieza por un dia extraordinario de fatiga, y acaba por diez dias de prision con pérdida de grado y 50 francos de multa. Para la aplicacion de estas penas tienen aquellos cuerpos unos tribunales compuestos de individuos de la misma milicia, llamados juntas ó consejos de disciplina, que son de tres clases; de compañía, de batallon y de legion ó legiones. El consejo de disciplina de compañía se compone de cinco jueces, que son: un capitán presidente, un teniente, un subteniente, un cabo y un guardia. El de batallon de siete, á saber: el gefe del batallon presidente, un capitán, un teniente, un subteniente, un sargento, un cabo y dos guardias nacionales. El de legion ó legiones de otros siete, que juzgan á los oficiales superiores y á los de plana mayor, y le forman: un gefe de legion presidente, dos gefes de batallon, dos capitanes y dos tenientes ó subtenientes. El modo de nombrar los vocales de estos consejos es sacar los sugetos de mas edad en sus clases respectivas, renovándolos cada cuatro meses, y excluyendo á los individuos que hayan sido penados tres veces por uno de estos consejos, los cuales no pueden formar parte de ninguno de ellos. Estas juntas no pueden juzgar mas hechos que los que les presenta el gefe del cuerpo con los correspondientes documentos justificativos. Hay ademas en cada consejo un relator y un secretario sin voto, nombrados por la autoridad administrativa, y pagados de los fondos municipales.

El capítulo de los juicios y de la instruccion de procesos de estos tribunales merece ciertamente estudiarse detenidamente; pero la esposicion de todos sus pormenores dilatara demasiado este artículo, en el cual no nos hemos propuesto mas que dar una idea de las bases principales de la organizacion de la guardia nacional francesa, cuya feliz institucion vuelve á plantearse entre nosotros, para guardar ileso, con el apoyo de su fuerza y con el ejemplo de su moderacion y virtudes, el tesoro de nuestras libertades.

En confirmacion de la opinion que emitimos en nuestro número 8 acerca de la inteligencia que debia darse al Bando publicado por el señor Corregidor de esta villa, prohibiendo las canciones sediciosas y reuniones tumultuarias, tenemos el mayor gusto en anunciar un hecho que comprueba ser las mismas las ideas de aquel funcionario. En vista del espresado edicto acudieron al señor Corregidor varios músicos ciegos manifestando, que aunque bien persuadidos de no estar prohibidas las canciones y músicas con que ellos ganan su subsistencia, temiendo que los dependientes de justicia les impidiesen el ejercicio de su industria por dar demasiada latitud al texto de aquellas disposiciones, pedian se les autorizase expresamente para continuar en este ejercicio en las horas del día y en las de la noche hasta las diez. Al márgen de esta solicitud puso el señor Corregidor el decreto siguiente: = Madrid 8 de mayo de 1834. = Las canciones lícitas y el honesto recreo que proporcionan no estan prohibidas en mi Bando del 6. Así estos interesados pueden dedicarse á su industria en las horas del día y las dos primeras de la noche segun proponen, para lo cual les he concedido mi permiso, advirtiéndoles, que si por los oyentes se diesen gritos ó voces subversivas de cualquiera especie, suspendan la música y den parte á la autoridad. = M. El Marques de Falces.

En esta resolucion se ve á un tiempo el celo por el cumplimiento de las leyes que aseguran el orden y la proteccion de aquella honesta libertad que permite entregarse á recreos inocentes de que no resulta daño ni escándalo á los habitantes de un pueblo grande, civilizado y recomendable por su sensatez.

(1) El monasterio de Cartuja. . . . .	12.
El convento de Agustinos calzados. . . . .	4.
El de Carmelitas. . . . .	6.
El de Trinitarios. . . . .	9.
El de mercenarios. . . . .	4.
El de mercenarios descalzos. . . . .	1.
El de terceros de san Francisco. . . . .	3.
El de mínimos. . . . .	13.
Total. . . . .	51.

Incluyese en este número los legos, los novicios y aun los donados.

(2) Es menor sin comparacion el número de los religiosos existentes. En el Anuario Universal de este año se reduce á 4 ó 5.000 de 55.000 que eran en 1797. Rebajado la mitad de ellos que pertenecian siempre á los conventos franciscanos, que no tienen fincas, y deduciendo del resto otra mitad de los religiosos actuales, que permanecieron en los conventos no suprimidos, ¿cuán pequeño debe ser el número de los repuestos, á quienes se sacrifica la subsistencia de tantos millares de familias?

El interés con que todos esperan que se publique la división de los partidos judiciales, así porque de ella pende sin duda el retraso de la convocación á Cortes, cada día mas urgente, como por el gran número de corregidores, alcaldes mayores, escribanos, letrados, pueblos y particulares de todas clases, á quienes conviene tener noticia de tan deseado trabajo, nos ha decidido á investigar su estado; y resulta, que el territorio español queda dividido del modo siguiente:

Lista nominal de todas las cabezas de partido judicial que hay en las 45 provincias (esclusas las 4 exentas) conforme á la división decretada por S. M. en 21 de abril último.

- Provincia de Albacete. Albacete. -- Alcaráz. -- Almansa. -- Casas-Ibañez. -- Chinchilla. -- Hellín. -- La Roda. -- Yeste.
Provincia de Alicante. Albaida. -- Alcoy. -- Alicante. -- Altea. -- Callosa de Ensarriá. -- Callosa de Segura. -- Consentina. -- Dénia. -- Elche. -- Gandía. -- Jijona. -- Monovar. -- Novelda. -- Onteniente. -- Orihuela. -- Pego.
Provincia de Almería. Almería. -- Berja. -- Canjáyar. -- Gergal. -- Huercalovera. -- Purchena. -- Sorbas. -- Velez-Rubio. -- Vera.
Provincia de Avila. Arenas de San Pedro. -- Arévalo. -- Ávila. -- Barco de Ávila. -- Cebrecos. -- Piedrahíta.
Provincia de Badajoz. Almendralejo. -- Badajoz. -- Castuera. -- Don Benito. -- Fregenal de la Sierra. -- Fuentedecantos. -- Herrera del Duque. -- Jerez de los Caballeros. -- Llerena. -- Mérida. -- Olivenza. -- Puebla de Alcocer. -- Villanueva de la Serena. -- Zafra.
Provincia de Barcelona. Arens de Mar. -- Barcelona. -- Berga. -- Granollers. -- Igualada. -- Manresa. -- Mataró. -- San Feliu de Llobregat. -- Tarrasa. -- Vich. -- Vilafranca del Panadés.
Provincia de Burgos. Aranda de Duero. -- Belorado. -- Briviesca. -- Burgos. -- Lerma. -- Melgár de Fernamental. -- Miranda de Ebro. -- Roa. -- Salas de los Infantes. -- Sedano. -- Villadiego. -- Villarcayo.
Provincia de Cáceres. Alcántara. -- Cáceres. -- Coria. -- Garrobillas. -- Gata. -- Granadilla. -- Jarandilla. -- Logroñán. -- Montanches. -- Naval Moral de la Mata. -- Plasencia. -- Trujillo. -- Valencia de Alcántara.
Provincia de Cádiz. Algeciras. -- Arcos. -- Cádiz. -- Chiclana. -- Grazalema. -- Jerez de la Frontera. -- Medina Sidonia. -- Olvera. -- Puerto de Sta. María. -- S. Fernando. -- S. Lucar de Barrameda. -- S. Roque.
Provincia de Castellon de la Plana. Albocacer. -- Castellon de la Plana. -- Lucena. -- Morrell. -- Nules. -- S. Mateo. -- Segorbe. -- Villareal. -- Vinaroz. -- Vivel.
Provincia de Ciudad-Real. Alcázar de S. Juan. -- Almaden. -- Almagro. -- Almodovar del Campo. -- Ciudad Real. -- Manzanares. -- Piedrabuena. -- Valdepeñas. -- Villanueva de los Infantes.
Provincia de Córdoba. Aguilar de la Frontera. -- Baena. -- Bujalance. -- Cabra. -- Córdoba. -- Fuentovejuna. -- Hinojosa. -- La Carlota. -- Lucena. -- Montilla. -- Montoro. -- Pozoblanco. -- Priego. -- Rambla. -- Rute.
Provincia de la Coruña. Arzúa. -- Betanzos. -- Carballo. -- Corcubion. -- Coruña. -- Ferrol. -- Muros. -- Negreira. -- Noya. -- Ordesnes. -- Padron. -- Puente de Eume. -- Sta. Marta de Ortigueira. -- Santiago.
Provincia de Cuenca. Belmonte. -- Cañete. -- Cuenca. -- Huete. -- Motilla del Palancar. -- Priego. -- Requena. -- San Clemente. -- Tarancón.
Provincia de Gerona. Figueras. -- Gerona. -- La-Bisbal. -- Olot. -- Ribas. -- Sta. Coloma de Farnés.
Provincia de Granada. Albuñol. -- Alhama. -- Baza. -- Granada. -- Guadix. -- Huescar. -- Iznalloz. -- Lanjarón. -- Loja. -- Montefrio. -- Morril. -- Santa Fé. -- Ujijar.
Provincia de Guadalajara. Brihuega. -- Cifuentes. -- Guadalajara. -- Miedes. -- Molina. -- Pastrana. -- Sacedon. -- Sigüenza. -- Tamajón.
Provincia de Huelva. Aracena. -- Ayamonte. -- El Cerro. -- Huelva. -- La Palma. -- Moguer.
Provincia de Huesca. Barbastro. -- Benavarre. -- Boltoya. -- Fraga. -- Huesca. -- Jaca. -- Sariñena.
Provincia de Jaen. Alcalá la Real. -- Andujar. -- Baza. -- Cazoria. -- Huelma. -- Jaen. -- La Carolina. -- Mancha real. -- Martos. -- Siles. -- Úbeda.
Provincia de Leon. Astorga. -- Cea. -- La Bañeza. -- Leon. -- Múrias de Paredes. -- Ponferrada. -- Riaño. -- Valencia de D. Juan. -- Vega Cervera. -- Villafranca del Bierzo.
Provincia de Lérida. Balaguer. -- Cervera. -- Lérida. -- Seo de Urgel. -- Solsona. -- Sort. -- Talarn. -- Viella (valle de Aran).
Provincia de Logroño. Alfarp. -- Arnedo. -- Calaborra. -- Cervera de rio Alha-

- ma. -- Haro. -- Logroño. -- Nájera. -- Sto. Domingo de la Calzada. -- Torrecilla de Cameros.
Provincia de Lugo. Fonsagrada. -- Lugo. -- Mondoñedo. -- Monforte. -- Nogallos. -- Quiroga. -- Ribadeo. -- Sárria. -- Taboada. -- Villalba. -- Vivero.
Provincia de Madrid. Alcalá de Henares. -- Chinchon. -- Colmenar viejo. -- Getafe. -- Madrid (cinco juzgados). -- Navalcarnero. -- S. Martin de Valdeiglesias. -- Torrelaguna.
Provincia de Málaga. Alora. -- Antequera. -- Archidona. -- Campillos. -- Coin. -- Colmenar. -- Estepona. -- Gaucoin. -- Málaga. -- Marbella. -- Ronda. -- Torrox. -- Velez Málaga.
Provincia de Murcia. Carabaca. -- Cartajena. -- Cieza. -- Lorca. -- Mula. -- Murcia. -- Totana. -- Yecla.
Provincia de Orense. Allariz. -- Bande. -- Celanova. -- Ginzo de Limia. -- Orense. -- Puebla de Tribes. -- Ribadavia. -- Señorin, en Carballino. -- Verin. -- Viana del Bollo. -- Villamartin.
Provincia de Oviedo. Avilés. -- Belmonte. -- Bérbio, en Infesto. -- Cangas de Onís. -- Cangas de Tineo. -- Gijón. -- Grandas de Salime. -- Luarca. -- Llanes. -- Oviedo. -- Pianton, en Vega de Rivadeo. -- Pola de Lena. -- Pola de Laviana. -- Pravia. -- Villaviciosa.
Provincia de Palencia. Astudillo. -- Baltanás. -- Carrion. -- Cervera de rio Pisuerga. -- Frechilla. -- Palencia. -- Saldaña.
Provincia de Pontevedra. Caldas de Reis. -- Cambados. -- Cañiza. -- Jatin. -- Lama. -- Pontevedra. -- Puenteareas. -- Redondela. -- Tabeiros. -- Tuy. -- Vigo.
Provincia de Salamanca. Alba de Tormes. -- Bejar. -- Ciudad Rodrigo. -- Ledesma. -- Peñaranda de Bracamonte. -- Salamanca. -- Sequeros. -- Vitigudino.
Provincia de Santander. Castrourdiales. -- Entrambasaguas. -- Laredo. -- Potes. -- Ramales. -- Reinosa. -- Santander. -- Santillana. -- S. Vicente de la Barquera. -- Torrelavega. -- Valle de Cabuérniga. -- Villacarriedo.
Provincia de Segovia. Cuellar. -- Martin Muñoz de las Posadas. -- Riaza. -- Segovia. -- Sepúlveda.
Provincia de Sevilla. Alcalá de Guadaira. -- Carmona. -- Cazalla. -- Écija. -- Estepa. -- Lora del Rio. -- Marchena. -- Moron. -- Osuna. -- San Lucar la mayor. -- Sevilla. -- Utrera.
Provincia de Soria. Ágreda. -- Almazan. -- Burgo de Osma. -- Medinaceli. -- Soria.
Provincia de Tarragona. Falset. -- Gandesa. -- Montblanch. -- Reus. -- Tarragona. -- Tortosa. -- Vendrell.
Provincia de Teruel. Albarracin. -- Alcañiz. -- Aliaga. -- Calamocha. -- Castellote. -- Hajar. -- Mora. -- Segura. -- Teruel. -- Valderrobres.
Provincia de Toledo. Escalona. -- Illescas. -- Lillo. -- Madridejos. -- Navahermosa. -- Ocaña. -- Orgáz. -- Puente del Arzobispo. -- Quintanar de la Orden. -- Talavera de la Reina. -- Toledo. -- Torrijos.
Provincia de Valencia. Alberique. -- Alcira. -- Alpuente. -- Ayora. -- Carlet. -- Catarroja. -- Chiva. -- Enguera. -- Liria. -- Moncada. -- Murviedro. -- San Felipe. -- Sueca. -- Valencia. -- Villar del Arzobispo.
Provincia de Valladolid. Medina del Campo. -- Mota del Marqués. -- Nava del Rey. -- Olmedo. -- Peñafiel. -- Rioseco. -- Valoria la buena. -- Valladolid. -- Villalon.
Provincia de Zamora. Alcañices. -- Benavente. -- Bermillo de Sayago. -- Fuentelsauco. -- Puebla de Sanabria. -- Toro. -- Zamora.
Provincia de Zaragoza. Almunia. -- Ateca. -- Belchite. -- Borja. -- Calatayud. -- Caspe. -- Daroca. -- Egea de los Caballeros. -- Pina. -- Sos. -- Tarazona. -- Zaragoza.
Islas Baleares. Inca. -- Manacor. -- Palma, en la isla de Mallorca. -- Ciudadela. -- Mahon, en la de Menorca. -- Ibiza, en la de su nombre y Formentera.
Islas Canarias. Antigua, en la isla de Fuerteventura. -- S. Sebastian, en la Gomera. -- Galdar. -- Las Palmas, en la gran Canaria. -- Valverde, en la del Hierro. -- Teguiise, en Lanzarote. -- Sta. Cruz, en la Palma. -- Icod de los Vinos. -- Orotava. -- S. Cristóbal. -- Sta. Cruz, en Tenerife.
Son en total 456 juzgados (inclusos los 5 de Madrid), y existiendo hasta ahora 721 entre corregidores políticos y alcaldes mayores, resulta un ahorro de 265 jueces de primera instancia. En 1822 habia 419 en todo el reino, y por consiguiente se aumentan 37, sin contar las provincias exentas, que entonces fueron comprendidas en la masa general.
-- Hoy se han celebrado en la iglesia de S. Isidro el real les exequias del Sr. Rey D. Fernando VII (Q. E. E. G.); el catafalco bajo la direccion del Sr. Mariategui, es obra magnífica y del mejor gusto. El aspecto magestuoso que ofrecia la iglesia vestida toda de negro con franjas blancas, y la concurrencia de las personas distinguidas del Estado, daban un nuevo realce á este acto religioso. Tan luego como

recibamos los suficientes datos, nos apresuraremos á dar á nuestros lectores una relacion completa de este solemne funeral.
-- Ayer tarde á las dos llegaron á esta corte los equipajes cogidos al pretendiente por nuestras tropas en la expedición de Portugal, escoltados por una compañía de seguridad pública. Si podemos averiguar lo que resulta de exámen de los papeles y correspondencia que se dice comprenden dichos equipajes, lo noticiaremos sin demora á nuestros lectores.
-- Se verificó el dia 4 en Mengualde la entrevista de los generales duque de Tercera y D. José Ramon Rodil; y á consecuencia de ella marchaban al día siguiente las tropas españolas y portuguesas, aquellas por la izquierda del Mondego, y estas por la derecha, con direccion á Coimbra. Parece que los miguelistas estaban echando un puente sobre el Tajo en Abrantes.
Partes recibidos en la secretaria de estado y del despacho de la Guerra.
El capitán general de Castilla la Vieja en 5 del actual y con referencia á los partes que ha recibido de varios pueblos y comandantes militares, avisa que en todo el país de aquella vasta provincia no existe gavilla alguna de consideracion, debido al infatigable celo de las columnas móviles que con tan buen éxito las han perseguido, y que las pequeñas partidas que vagan sin direccion fija, procedentes de la faccion de Merino y demas, son activamente acosadas por los urbanos de las poblaciones que no los dejan descansar ni un momento, aprehendiendo á muchos.
En esta clase de servicio se han distinguido con toda particularidad el comandante y milicianos urbanos de Astudillo y el de Villan, que con unos 20 infantes y tres caballos recorría los alrededores de aquellos pueblos, aprehendiendo un faccioso y tres caballos con armas y monturas, el que con otro habia sorprendido y atado en la noche del 30 al alcalde de Villalaco, robando dos casas del mismo pueblo.
Noticioso el comandante de armas de Miranda que en el pueblo de Comuñon habian pedido los facciosos 500 raciones de pan, vino, y 30 de cebada que se les preparaba, dió aviso al coronel Ichaso, el cual destacó una partida que recogió las raciones.
-- El comandante general de Toledo trasladada al capitán general de Castilla la Nueva el parte que le da el alferoz de la guardia real provincial D. Rafael Bastan desde Urda el dia 24 de abril último, quien habiendo hecho un reconocimiento con la columna de su mando y las demas que se hallan empleadas para restablecer la quietud del país, asegura no haber quedado ningun faccioso con las armas en la mano en toda la provincia de Toledo, antes por el contrario, se han presentado á implorar el indulto 23 individuos que vagaban por aquella sierra.
-- En la Revista Española se lee la siguiente carta: --
"La amistad que me unia al malogrado coronel capitán del 4.º regimiento de la guardia Real de infantería D. Leopoldo O'-donell, el interes general que ha excitado su lastimosa suerte y el deseo de que los últimos heroicos rasgos de su vida lleguen á oídos de S. M. la augusta Reina Gobernadora, y á noticia de la nacion entera, en defensa de cuyos derechos sacrificó noblemente su existencia, me obligan á hacer público por conducto de su periódico el diálogo que en el acto de caer prisionero en la accion de Alzazua tuvo con un ayudante del rebelde Zumalacarrregui, diálogo que persona fidedigna me remite desde un pueblo muy inmediato á la espresada venta de Alzazua, y en cuyas contestaciones se notan la grandeza de alma y elevados sentimientos que tanto realzan al distinguido mérito de este bizarro oficial, gloria y lustre de la nulicia española.
Ayudante. "Mi general quiere dar á V. no solo cuartel, sino tambien conservarle la misma graduación y aun darle cierto mando si jura fidelidad al rey D. Carlos V."
O'-donell. "No puedo ser traidor á mi honor; mi bandera juró á la Reina así como la nacion representada en Cortes: no hay mas soberano que ella."
Ayudante. "Medite V. bien, Sr. coronel, seria lástima se malograra un oficial como V."
O'-donell. "Morir por el honor es morir para vivir."
Ayudante. "¿Y qué diré á mi general?"
O'-donell. "Que daré cierta cantidad de dinero por mi rescate, pero que si este rescate ha de ser á costa de un pérfido juramento, quiero mil veces antes morir."
Vista tan obstinada resistencia, fue condenado á ser pasado por las armas: se le dió tiempo para hacer testamento, en el cual dejó el 5.º para su prometida esposa. Marchó con serenidad y calma al punto donde debia ser fusilado: exhortó á los soldados que iban tambien á sufrir la misma suerte, y en el acto de hacerles fuego, exclamó: "Morimos en defensa de la Reina y de los derechos de la nacion."
La sublime concision de estas nobles palabras, el heroico lenguaje de un español sacrificado á la barbarie y atrocidad de tan sanguinarios caribes encienden las almas sensibles, arrancando lágrimas de dolor y desesperacion sobre la tumba de este benemérito oficial, digno por tantos títulos del respeto y admiracion de sus conciudadanos."
A. G. I.

Señores Redactores del Eco del Comercio.

He leído en la correspondencia de vds. con la plaza de Cadix, fecha á del presente, inserta en su apreciable periódico de 9 del mismo, que el Sr. de Martínez de aquel comercio, despues de haber prestado sin interés cinco millones de reales, se habia ofre-

vido á uniformar á su costa cien urbanos de aquella tan leal como decidida poblacion; por cuyas acciones generosas este verdadero español se ha hecho acreedor á la gratitud de los buenos: mas no es solo el señor Martínez quien da honor á su patria; pues entre otros hemos observado iguales rasgos patrióticos en el señor de Riera, así en la funesta época que felizmente terminó, como en la presente; ya protegiendo con firmeza y constancia á los liberales perseguidos, ya sorrociendo á sus familias, ya colocándolos en las oficinas de la empresa, y ya en fin haciendo el préstamo de diez millones sin interés.

Suplica á vmds. Señores redactores se dignen insertar en su ilustrado periódico este artículo que me dicta la gratitud (1). Un suscriptor.—P. de E.

## Noticias Estrangeras.

### INGLATERRA.

**LONDRES, 25 de abril.**—Una diputacion de los unionistas ha estado á presentar á lord Teynham la esposicion que se negó á recibir lord Melbourne, y que contiene ya 400.000 firmas: aquel ministro, aunque no recibió la peticion, recomendó á los suplicantes á su compañero y les ofreció presentarla él mismo al rey en el caso de que se negasen á ello todos los demas ministros.

—Se habla de otra procesion de la union de Brighthon. (*True Sun.*)

—Sigue discutiéndose en la cámara de los comunes la proposicion de M. O-Connell para la union de Inglaterra é Irlanda. (*Globe.*)

—Sabemos que el gobierno del Brasil empieza á alarmarse y hacer algunos armamentos: reclútanse aquí muchos centenares de marineros para armar una escuadra: algunos han salido ya para el Brasil, y unos 600 se preparan á dar la vela. Segun las últimas noticias continuaba la insurreccion de Fernambuco, y se temia que se extendiese la insurreccion á las provincias del Norte: el gobierno brasileño, en consecuencia de estos temores, armaba una escuadra, y disponia el transporte de algunas tropas dirigidas á aquellos puntos para restablecer la tranquilidad.

—El jurado de Oldham ha condenado á los unionistas Isherwood y Donelly; sentencia que ha desagradado mucho por el buen crédito de los condenados.

### BELGICA.

**BRUSELAS, 25 de abril.**—La cámara de representantes sigue discutiendo la ley presentada por el ministerio para la espulsion de los estrangeros. (*J. du Commerce.*)

### FRONTERAS DEL TIROL.

**15 de abril.**—Corren rumores de que el gobierno piensa organizar un landwher muy considerable en el Tirol y el Vorarlber, que llegará hasta el número de 60.000 hombres. Se han hecho algunas reclamaciones al gobierno austriaco, para que si esta medida es irrevocable, se ejecute al menos con la mayor consideracion posible en favor de la economía rural é industrial. (*Mercurio de Suabia.*)

### SUIZA.

El plan de la santa alianza contra la libertad hubiera tenido un grande apoyo si la guerra civil se hubiese extendido en Francia del Rin al Mediterráneo. En este caso pudiéramos haber temido una intervencion repentina privándonos de algunas de nuestras ventajas actuales: porque el gobierno francés hubiera tenido un interes diverso del nuestro. Pasaron ya estos temores, y es evidente que la Francia ve interesada su existencia en la invasion de nuestro pais: este interes la guiará, y sus simpatias tendrán un lugar secundario.

Se ha hecho á la Francia el cargo de haber abandonado á sus aliados; pero este es un error: este reposo de Francia ha desvanecido la idea en los pueblos vecinos de que la Francia iba á trastornarlo todo, y cada uno ha atendido á su propia regeneracion; y si estallase la guerra general la causa de la libertad hallaria un foco en cada pueblo. Para la Suiza en particular es un bien la inaccion de la Francia, porque así no padece nuestra nacionalidad con una humillante proteccion, y nos quedará entera toda la gloria de la resistencia.

En cuanto á la propaganda de los aliados para establecer sus bárbaras y egoistas instituciones, podrá acaso lograr alguna ventaja momentánea, pero sepan que si no hay na-

(1) Aplaudimos el agradecimiento que el articulista muestra á su bien hechor; mas nos permitirá que no convengamos en el paralelo de los Sres. Martínez y Riera, pues entre los rasgos de uno y otro hallamos una considerable diferencia: El Sr. Martínez ha prestado al gobierno por puro patriotismo; mientras que en el Sr. Riera habia una obligacion moral cuando menos de ayudar á mantener una nacion tan esquilada durante los diez años, y en la que como empresario y especulador ha hallado medios de aumentar su fortuna prodigiosamente. El Sr. Martínez no ha podido resistirse á los impulsos de su civismo cuando las circunstancias lo han excitado; el Sr. Riera prestaba servicios á un tesoro, que bajo otros aspectos era su acreedor, y pudo lograr cuando menos que se tuviesen en consideracion sus dádivas al mirarle como representante de la real hacienda. Martínez, en fin, es un particular que nada debe al gobierno, que nada ha pretendido ni figurado en el orden civil; y Riera, por combinaciones felices para él, tiene en su poder las llaves de las ciudades y pueblos principales, fuerza armada á sus órdenes por mar y por tierra, y otras ventajas de honor y lucro, debidas al gobierno español, y sacadas del pueblo contribuyente. (*Nota de la Redaccion.*)

da mas reconocido que un pueblo, tampoco hay nada mas rencoroso: una afrenta nacional permanece clavada en el corazon por muchos años. En el estado actual de cosas y en el que venga despues, la gloria y el honor aconsejan la firmeza, y la sagacidad la exige tambien. (*Noticioso Vaudois.*)

### FRANCIA.

**PARIS, 28 de abril.**—Mr. Marrast, redactor de la *Tribuna*, periódico republicano de París, se ha visto interrogado despues de su prision por la comision nombrada en virtud de los sucesos de 14 de abril, sobre los trabajos interiores de las oficinas de su periódico, y ha contestado siempre, que habiendo un editor responsable no estaba obligado á responder á aquellas preguntas. (*J. du Commerce.*)

**LEON, 25 de abril.**—En el barrio del colegio, cuando estaba ya para terminarse el combate entre soldados y revolucionarios, apareció uno de estos y disparó su fusil contra un soldado á quema-ropa: el arma no dió fuego, y entonces el paisano dijo al militar separándose la camisa y descubriendo el pecho: *ahora te toca á tí; tira que soy republicano.*—No sé tirar desde tan cerca, le respondió el soldado: *vete pues.* (*Reparateur.*)

**OLERON, 29 de abril.**—Las autoridades de este departamento tienen la orden espresa de desarmar y de dirigir al interior todos los facciosos que se presenten en estas fronteras. En este mismo dia lo han ejecutado con un individuo que decia ser hijo del marques de Sta. Coloma, que llegó aquí prófugo de Navarra hace ocho dias; fue conducido inmediatamente á la prision con un compañero que traia, y en este dia lo han dirigido hácia el interior bajo escolta de la gendarmería. Hasta ahora son pocos los facciosos que han penetrado por esta parte.

### PORTUGAL.

**ALMEIDA, 1.º de mayo.**—Apenas puede esplicarse el extraño y repentino cambio de que somos testigos en esta plaza, y que ha sido obra de 15 dias. Almeida, por su situacion en la frontera de España sobre el camino real de Ciudad-Rodrigo á Coimbra en la vertiente de la sierra de la Estrella al Duero, fue siempre reputada por la llave de Portugal. Ni la bien fortificada plaza de Yelves puede rivalizar con esta en cuanto á las ventajas de su situacion; pues que las operaciones procedentes de aquella sobre Lisboa, que es la cabeza, el corazon, el todo de Portugal, se estrellan contra el Tajo, que por la direccion de Almeida no es preciso atravesar. La historia de los sitios de esta plaza demuestran las verdades indicadas. Si Junot en 1807 hubiera hallado resistencia en la fragosa margen del Tajo por donde penetró, no atendiendo á la plaza de Almeida, hubiera sido facilmente envuelto y deshecho por las tropas que, tomando á Almeida por base, hubieran caido sobre su flanco al apoyo de la sierra de Estrella. Estas consideraciones fueron la causa sin duda de que el plan meditado de la invasion de Masena comenzara por la toma de Almeida. Del mismo modo se ha abierto la campaña á que sirve de teatro en la actualidad la Beira. El pretendiente al trono de España en sus malogrados planes debió sentir la importancia de esta posicion cuando se presentó en ella al querer realizarlos, alentando con su presencia á los partidarios que ciegamente presumia encontrar en el leal territorio, á cuya inmediatecion halló su densengañó y su ruina. La oportuna reconcentracion de las tropas españolas produjo la celeridad con que estas penetraron en Portugal y se presentaron delante de esta plaza, de donde huyó el pretendiente con lo demas que sabemos, y algo que ignoramos; pues solo podemos admirar la coincidencia de este suceso con la fuga de la guarnicion y la restauracion de la plaza por doña María de la Gloria. Esta satisfaccion fue hasta cierto punto acibarada por el estado con que la plaza quedó, clavada la artillería, sin depósitos de ninguna especie, y con la sola guarnicion de los honrosos presos, que vieron romperse las cadenas bajo las cuales habian gemido largo tiempo, y que por tanto carecian de robustez y vigor físico. Uno de ellos muy digno, tomó el mando de la plaza, para cuyo vecindario no es poco glorioso el haberse verificado este cambio sin la menor perturbacion del orden.

Desde aquel momento es indecible lo que hemos debido á la generosidad y bien entendida política de los españoles, y señaladamente del ilustre general Rodil, y del activo general Villalobos, gobernador de Ciudad-Rodrigo. Se han desclavado, montado y habilitado un gran número de piezas de artillería, se ha recibido armamento y fornituras, se han hecho almacenes de víveres, se han emprendido varios reparos, se han facilitado auxilios de dinero para el pago de la guarnicion, y esta ha sido reforzada con artilleros y con una parte del brillante regimiento de infantería del príncipe que guarnece á Ciudad-Rodrigo. Han venido aquí comisionados españoles para vencer verbalmente todas las dificultades. Por último, la restauracion de esta plaza ha permitido al duque de Terceira, que pasó el Duero por la barca de Posinho con direccion aquí, el poderse dirigir á Lamego para marchar á Viseo, adonde se le supone. Desde aquel punto adelantará sin duda sus operaciones sobre el Mondego y Coimbra, útil y eficazmente protegidas por el ejército español, que ocupando á Guarda y dominando las cumbres de la sierra de Estrella, asegura las cabezas de los valles que ha de atravesar el duque en sus movimientos. La estension de las ventajas que deben producir estas bien calculadas operaciones, no pueden tener otro límite que el que forzosamente determine el espíritu del pais, y sobre todo la cantidad de fuerzas respectivas de los ejércitos contrarios.

## FONDOS PUBLICOS.

BOLSA DE MADRID.—Operaciones hechas hoy sábado 10 de mayo de 1834.

Títulos al portador del 4 por 100			
5000 rs. á 55 por 100	28 Junio	30	á Voluntad.
5000	55 1/8	60 ds. fha.	id.
8000	55	60 id.	id.
2000	54 3/4	16 Junio.	id.
4000	55	60 ds. fha.	30 id.
6000	55	60 ds. fha.	30 id.
10000	55	60 ds. fha.	30 id.
2000	54 1/2	al contado.	
4000	55	25 Junio.	id.
10000	55	30 Junio.	id.
5000	55 1/4	60 ds. fha.	id.
2000	54 1/2	19 Mayo.	
6000	55	25 Junio.	id.
10000	55	25 Junio.	id.
4000	54 3/4	10 Junio.	id.
4000	54 1/2	al contado.	
3000	55 1/4	60 ds. fha.	id.
3000	55	25 Junio.	id.
3000	54 1/2	al contado.	
3000	55 1/4	60 ds. fha.	id.
6000	56	26 Junio.	1 p.ª
5000	54 3/4	al contado.	
5000	55 1/4	60 ds. fha.	id.
7000	55 1/2	5 Junio.	id. 5/8 p.ª
8000	55	21 Junio.	30 id.
3000	54 1/2	19 Mayo.	
4000	55	26 Junio.	id.
3000	55 1/8	60 ds. fha.	30 id.
5000	56 1/8	60 ds. fha.	id. 1/8 p.ª
5000	56	28 Junio.	30 id. 7/8 p.ª
5000	55	30 Junio.	30 id.
2000	55 1/8	60 ds. fha.	id.
2000	54 5/8	14 Junio.	id.

15.500.000

Títulos al portador del 5 por 100			
10000 rs. 61 por 100	56 ds. fha.	Voluntad.	1 p.ª
5000	61	4 Julio.	id. 3/4 p.ª
8000	60 1/2	60 ds. fha.	id.
6000	60 3/4	4 Julio.	id. 1 p.ª
5000	60 3/4	4 Julio.	30 id. 3/4 p.ª
27000	60 3/4	4 Julio.	30 id. 1 p.ª
4000	60 1/2	30 ds. fha.	id. 5/8 p.ª
5000	60 3/8	60 ds. fha.	id.

7.000.000

Inscripciones del 4 por 100			
600.000 rs. á 53 5/8 por 100	28 Mayo	Voluntad.	
Valés no consolidadas.			
40000 ps. á 15 1/2 por 100	á 60 ds. fha.	á Voluntad.	
50000	15 1/4	al contado.	
36000	16	60 ds. fha.	id. 1/2 p.ª

126.000

**Deuda sin interés.**  
60000 rs. á 6 3/4 por al contado.

**Cambios.**—Londres á 90 dias 37 5/8 á 3/4; París 16; Alicante á 1/2 d.; Barcelona á ps. fuertes 3/4 h.; Bilbao 1/2 d.; Cadix 3/4 h.; Coruña 3/4 d.; Granada 1/4 d.; Málaga par; Santander 3/4 h.; Santiago 3/4 d.; Sevilla par; Valencia id.; Zaragoza 3/4 d. Descuento de letras á 4 por 100.

## ANUNCIO.

Los suscritores á la coleccion de novelas históricas originales españolas, se servirán pasar á recoger el décimo tomo de dicha coleccion, segundo de la titulada *Sancheo Sotolanda ó el Castellano de Cuellar*, y adelantar el importe del once, á la librería de Escamilla, calle de Carretas, donde sigue abierta la suscripcion.

## ESPECTACULOS.

**TEATRO DE LA CRUZ.** A las ocho de la noche: *El Verdugo de Amsterdam*, drama nuevo, en 3 actos, traducido del que con igual título escribió en francés el célebre *Victor Ducange*, autor de *Treinta años*, ó *La vida de un jugador*. El nombre del autor basta á indicar el género á que pertenece la obra anunciada, y es, hasta cierto punto, una garantía del acierto con que estan presentadas las situaciones, singularmente nuevas é interesantes que del argumento resultan. La empresa ha procurado contribuir al buen éxito del drama, facilitando á la direccion de la escena todos los recursos accesorios que requieren los espectáculos de igual naturaleza. Las decoraciones han sido arregladas, y pintada de nuevo la última por D. Juan Blanchard. Concluido el drama se ejecutará baile nacional; terminándose la funcion con el gracioso sainete titulado: *Puca la salada. Actores en el drama:* Sras. M. Díez y R. Leon. Sres. R. Lopez, Tamayo, G. Perez, Galindo, Campos, S. Díez, B. Rodriguez, E. del Rio, etc. *Id. en el sainete:* Sra. R. Leon. Sres. E. del Rio, G. Perez, J. Díez, Campos, B. Rodriguez, etc.

**TEATRO DEL PRÍNCIPE.** A las ocho de la noche: *I Capuletts ed i Montecchis*, ópera trágica del maestro Bellini, con el tercer acto de la de Vaccaj. *Actores:* Sras. Grissi y Edwige. Sres. Alexandre, Galdon, Salas, y coristas.

**Aviso.** Los palcos, lunetas principales, sillones y delanteras de palcos se cobran de subida; los demas asientos del teatro quedán á los mismos precios que en las funciones diarias.

MADRID: IMPRENTA DE DON TOMÁS JORDAN.